

## **USO INFORMA 38-2016**

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

[usouex@unex.es](mailto:usouex@unex.es) - Extensión 86922 - [www.uso-uex.es](http://www.uso-uex.es)

### **SENTENCIA INTERINOS Y CONTRATADOS TEMPORALES TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO**

Recientemente El Tribunal de Justicia Europeo se ha pronunciado sobre la discriminación que sufren los trabajadores españoles con contrato temporal o de interinidad cuando cesan en el puesto de trabajo. Mantiene el Tribunal que no existe una razón objetiva para justificar una diferencia de trato entre los trabajadores con contrato temporal y los indefinidos o fijos. Considera que es discriminatorio que los contratos fijos tengan una indemnización superior a la de los contratos temporales, es decir, de **20 días por año trabajado**.

La sentencia a la que nos referimos trata de un supuesto con contrato de interinidad, una modalidad contractual que según la legislación española no tiene derecho a indemnización. Pero también se refiere al resto de contratos temporales, no solo a los de interinidad, cuando textualmente contempla:

*"Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, **no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable** que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas"*

*"El mero hecho de que este trabajador haya prestado sus servicios en virtud de un contrato de interinidad no puede constituir una razón objetiva que permita justificar la negativa a que dicho trabajador tenga derecho a la mencionada indemnización"*.

Hasta ahora y según la normativa vigente en España, la indemnización por despido de los trabajadores temporales era de entre 8 y 12 días de sueldo por año de servicio, o nada en el caso de que fuesen interinos.

En USO entendemos que el fallo obliga a los tribunales de nuestro país a interpretar las normas en el sentido dictado por el Tribunal de Justicia Europeo.

Entendemos que los trabajadores de la UEx que hayan sido cesados en el último año, podrían reclamar la indemnización por despido de 20 días que ha sido reconocida por el Tribunal de Justicia Europeo.

Para ello, sería necesario estudiar cada caso concreto y por tanto desde USO ponemos nuestros servicios jurídicos a disposición de todos los afectados por esa jurisprudencia europea que lo deseen.

Si deseas acceder a la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo pincha [aquí](#).

En el día de ayer, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó una sentencia en este mismo sentido, a la que también te facilitamos el acceso: [Sentencia nº613/2016-CB del TSJM](#).

Un saludo,

Sección Sindical de **USO**  
Universidad de Extremadura

**POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN**

**POR UNA UEx TRANSPARENTE**

